



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADO POR EL LIC. **ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**DIF SALTILLO**", Y POR OTRA PARTE, **HOLCIM MEXICO OPERACIONES SA DE CV**, CON LA INTERVENCIÓN DE **ADRIÁN EDUARDO DE LA VEGA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; QUIENES SUJETAN EL PRESENTE AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "DIF SALTILLO":

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
2. Que el Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Dámaso Rodríguez González #275, colonia Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

N1-ELIMINADO

N2-ELIMINADO



DE "LA EMPRESA":

1. Que es una empresa mexicana que actualmente opera en Ramos Arizpe, Coahuila.
2. Que es una empresa que se encuentra inscrita ante las autoridades hacendarias con Registro Federal de Contribuyentes: **N3-ELIMINADO** 7
3. Que el Lic. Adrián Eduardo de la Vega González ocupa el cargo de Coordinador de Recursos Humanos y, en tal carácter, suscribe el presente convenio.
4. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Carretera Saltillo - Monterrey kilómetro 23.5, Ramos Arizpe Coahuila, C.P. 25900.

"LAS PARTES", reconociéndose mutuamente su personalidad y facultades, otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución del programa "Ponte las Pilas" de "DIF SALTILLO", cuya finalidad es la inserción de personas con discapacidad al mercado laboral.

SEGUNDA. "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio:

- a) Por el "DIF SALTILLO", se nombra a la Lic. Karla Aurora Ríos Sánchez;
- b) Por "LA EMPRESA", se nombra a Adrián Eduardo de la Vega González.

TERCERA. Compromisos de "DIF SALTILLO":

- a) Cubrir los gastos que resulten por concepto de difusión del programa;
- b) Captar a los beneficiarios del programa;
- c) Presentar a los beneficiarios para su evaluación a través del Sistema VALPAR Unidad Saltillo de la Universidad Autónoma de Coahuila;
- d) Canalizar a los beneficiarios del programa a "LA EMPRESA" vía oficio, acompañado del resultado de la evaluación VALPAR.

N4-ELIMINADO

N5-ELIMINADO



CUARTA. Compromisos de "LA EMPRESA":

- a) Aceptar a trámite las solicitudes de empleo de los beneficiarios del programa;
- b) En caso de no existir impedimento, contratar al beneficiario;
- c) Facilitar a "DIF SALTILLO" la información respecto del proceso de contratación y, en su caso, del desempeño de la responsabilidad y/o actividad asignada al beneficiario.

QUINTA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del mismo, convienen que resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de noviembre del 2022.

POR "LA EMPRESA"

N6-ELIMINADO 6

**LIC. ADRIÁN EDUARDO DE LA
VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE RECURSOS
HUMANOS**

POR "DIF SALTILLO"

**LIC. ALEJANDRO RAFAEL
CEPEDA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."